

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
15° Período  
Acta N° 174– Sesión  
29 de octubre de 2020

En Montevideo, el veintinueve de octubre de dos mil veinte, siendo la hora catorce y treinta, celebra su centésima septuagésima cuarta sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arq. CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Ingeniero OSCAR CASTRO y Doctor (Médico) ODEL ABISAB.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, la Administrativo I Sra. Dewin Silveira y la Administrativo II Sra. Marianela Fernández.

1) ACTA N° 169. Res. N° 695/2020.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 169 correspondiente a la sesión de fecha 24.09.2020.

El Sr. Director Dr. ABISAB quiere hacer la siguiente aclaración. Señala que en el Acta hay una pequeña falta de sintonía con quien habla, en la medida en que se recoge un planteo que hizo en esa ocasión, en relación a un tema que tenía que ver con la inquietud en cuanto a saber si está instaurado el mecanismo por el cual, en forma sistemática y rutinaria, las actuaciones registradas por vía informática, generan automáticamente las imposiciones que corresponden al amparo del art. 71. Hizo el planteo en forma de pregunta en la medida que, según la respuesta, se impondría algún tipo de actuaciones de cara de ir en ese objetivo.

Seguramente por dificultades de la audición, -ya ha referido a las dificultades que se le generan en esta modalidad de sesionar-, aparece registrado después de su

intervención, que el Presidente expresa que sería mejor que la pregunta se remita por escrito a Secretaría. Y a continuación se señala "así se acuerda". Él nunca podría acordar con esto, porque en principio es un planteo conceptualmente importante, pero absolutamente simple e inteligible para todos quienes estaban presentes en el Cuerpo, de modo que no se justificaba el proceder a tener que hacer un planteo por escrito.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que vota afirmativamente los contenidos del acta, haciendo constar su desacuerdo con el procedimiento aplicado para la clasificación de la información aprobada.

ACTA N° 170.

En elaboración.

ACTA N° 171.

En elaboración.

ACTA N° 172.

En elaboración.

ACTA N° 173.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

RESOLUCIÓN 904/020 REVOCACIÓN DECRETO 382/019. Res. N° 696/2020.

El Sr. Jefe de Secretaría da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de fecha 27/10/2020, de la Resolución 904/020 de la Presidencia de la República, por la que se revoca el Decreto 382/019. Da lectura a la misma:

“VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el Doctor Leonel Estévez Ravazzani y la Doctora Giovanna Scigliano Álvarez en nombre y representación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU);

RESULTANDO: I) que el mismo se presenta contra el Decreto del N° 382/019, de 9 de diciembre de 2019, por el que se agrega al Numeral 2° del Artículo 1° del Decreto N° 67/005, de 18 de febrero de 2005, el siguiente Inciso: "No estarán gravados los resultados de exámenes y análisis clínicos cuando se tratare de pacientes internados, tanto cuando se realizaren en la misma institución de salud o fueren realizados externamente por ser

parte de la unidad e integralidad de la asistencia y atención al usuario, por tratarse de intervenciones o tratamientos incluidos en el artículo 20 del presente Decreto";

II) que los recurrentes se agravian manifestando que el Decreto impugnado afecta claramente el principio de legalidad establecido por el Artículo 2 del Código Tributario, en tanto sólo la Ley puede crear tributos, modificarlos y suprimirlos, así como establecer exoneraciones totales o parciales, principio que se encuentra amparado en la Constitución de la República en sus Artículos 10 y 85 Numeral 4;

III) que por su parte la Ley N° 18.211, 5 de diciembre 2007, que consagra un nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud, en ningún aspecto enerva lo dispuesto por el Literal A del Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, ni que este caso se inscriba en el elenco de potestades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución en su Artículo 168 Numeral 4°:

IV) que asimismo alegan, que el acto impugnado implica privar de futuro a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en forma permanente, de tal recurso, que encontraría histórico fundamento en la actividad profesional asociada a los análisis y exámenes, por una vía que no se ajusta a Derecho, ni transita, en todo caso, las etapas requeridas por nuestro orden jurídico;

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal, no existen objeciones que formular, habiéndose presentado en tiempo y forma el recurso de revocación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículo 4° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y Artículos 142 y siguientes del Decreto N° 500/991, dado que en efecto, el acto impugnado, fue publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2019 y el recurso de revocación fue interpuesto el 23 de diciembre de 2019;

II) que del punto de vista sustancial, el Decreto aprobado es violatorio del principio de legalidad establecido por el Artículo 2 del Código Tributario, de raigambre constitucional (Artículo 10 y 85 numeral 4° de la Carta Magna), que determina que sólo la Ley puede crear tributos, modificarlos y suprimirlos, así como establecer exoneraciones totales o parciales;

III) que por otro lado, el Decreto impugnado, en el Resultando II) menciona la Ley N° 18.211, que consagra el nuevo sistema de atención integral de salud, lo que no enerva en modo alguno lo dispuesto por el Artículo 71 de su Ley N° 17.738, de 07 enero de 2004, (Ley de aprobación de la estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios). El Poder Ejecutivo, de acuerdo al Artículo 168 Numeral 4°, no tiene potestades para hacer exoneraciones o desafectaciones de gravámenes o paratributos establecidos por Ley, para una persona pública no estatal;

IV) que en el mismo sentido, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, confirmó la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del mes de julio de 2018, que resolvió hacer exigible, a partir del 1° de octubre de 2018, el gravamen correspondiente a los resultados de exámenes y análisis efectuados a pacientes internados cuando sean realizadas por empresas tercerizadas, basándose para ello en lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, que regula los recursos indirectos asignados a la entidad paraestatal, desestimando la demanda de

anulación promovida por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. Los argumentos del Tribunal actuante confirmaron la legitimidad de la Resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización de la Caja de Profesionales Universitarios de junio de 2018, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio de esa, respecto a la aplicación del gravamen correspondiente, en la medida en que los exámenes y análisis que se realicen a los pacientes internados por clínicas o laboratorios externos, se documenten (en soporte papel u otro) y siempre que esos documentos sean expedidos por profesionales cuya actividad esté regida por la Caja de Profesionales Universitarios y se encuentren alcanzados por el citado Artículo 71 Literal A de la Ley N° 17.738;

V) que en virtud de lo informado, corresponde proceder en consecuencia, revocando el Decreto N° 382/019, de 9 de diciembre de 2019; VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 460/020, de 20 de abril de 2020, se delegaron en el Prosecretario de la Presidencia de la República, entre otras, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que resuelven los recursos de revocación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución de la República, el Artículo 4° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y lo dispuesto en los Artículos 142 y siguientes del Decreto N° 500/991, y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la similar N° 460/020, de 20 de abril de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

1. Revócase el Decreto del Poder Ejecutivo N° 382/019, de 9 de diciembre de 2019, por el que se agrega al Numeral 2° del Artículo 1° del Decreto N° 67/005, de 18 de febrero de 2005, el siguiente Inciso: "No estarán gravados los resultados de exámenes y análisis clínicos cuando se tratare de pacientes internados, tanto cuando se realizaren en la misma institución de salud o fueren realizados externamente por ser parte de la unidad e integralidad de la asistencia y atención al usuario, por tratarse de intervenciones o tratamientos incluidos en el artículo 20 del presente Decreto". 2. Notifíquese. Cumplido, archívese."

Señala que por el Departamento de Fiscalización se constató en el día de ayer la publicación de esta Resolución, estando a informe de la Asesoría Jurídica.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que considerando la relevancia de este pronunciamiento, se prefirió dar cuenta en la sesión de hoy para que el Directorio esté informando. Faltan analizar una serie de aspectos jurídicos y en breve se contará con el informe de la Asesoría correspondiente.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ entiende que habría que felicitar a la Asesoría Jurídica en vista que los argumentos en que se basa la resolución, son los argumentos que la Caja expuso para la revocación del Decreto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento y estar a la espera del informe jurídico referido.  
2. Expresar la felicitación a la Asesoría Jurídica por el resultado obtenido en el pedido de derogación del Decreto 382/2019.

NOTA AFILIADO PASIVO ING. ADOLFO GALLERO. Res. N° 697/2020.

Vista: La nota remitida vía correo electrónico, por el afiliado pasivo Ing. Adolfo Gallero en la que se desarrollan una serie de consideraciones sobre el proyecto de reforma de la ley 17738.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.  
2. Distribuir a los Sres. Directores para su disposición.

### 3) ASUNTOS PREVIOS

#### CONSULTA A ASESOR TRIBUTARIO.

El Sr. Director Ing. CASTRO comenta que por suerte la mitad de la consulta que se hiciera a KPMG ya fue resuelta por el Gobierno, al revocar el Decreto 382/2019. Pero la consulta lleva más de 3 meses sin tener respuesta.

El Sr. Jefe de Secretaría informa que un socio del asesor tributario se comunicó telefónicamente con intención de poder comunicarse con el Ing. Castro para hacerle una serie de consultas sobre lo que se estaba preguntando. Señaló que el objeto de la consulta, en una primer lectura, no forma parte del objeto del contrato que KPMG tiene con la Caja. Por tanto cotizarían aparte la consulta.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ entiende que ese planteo tendría que recibirse por escrito. Además, sería bueno tener conocimiento del contrato que se firmó.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ acuerda en que la respuesta tiene que recibirse por escrito. Sugiere trasladarle esta inquietud al asesor.

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que este tema, teniendo una apariencia menor, lo que se resuelva ahora contribuye a la imagen que como órgano máximo de la Institución, podemos generar. Que un integrante del Cuerpo o el Cuerpo mismo haga una consulta por escrito, tiene que ser respondida, como bien se ha señalado, de la misma manera. Tanto para responder la interrogante que plantea, como para decir que no está obligado a hacerlo porque el contrato no lo prevé. Si se deja pasar este tema por tener, se estará dando el mensaje de que no nos tomamos las cosas demasiado en serio. Más allá de la dinámica nuestra y de los contenciosos legítimos que sostenemos varias veces, reivindicar la seriedad y el prestigio del órgano que integramos, es parte de nuestra

responsabilidad. Razón por la cual debe contestarse como acaba de decir el Dr. López, con un texto firme que ponga de manifiesto nuestra no satisfacción por la forma en que se dio curso al planteo que se hizo formalmente.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN expresa que le gustaría analizar la solicitud de información a la luz del contrato, para aclarar qué cobertura está dando el asesor.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ señala que independientemente de eso, es una falta de respeto para la Caja que no se le conteste.

Se acuerda en enviar una nota al asesor tributario, solicitándole que se expresen por escrito respondiendo al planteo realizado.

#### EJERCICIO PROFESIONAL POR TELETRABAJO.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que dado que se ha incrementado en los últimos tiempos la modalidad de teletrabajo tanto en empleados como en profesionales en forma independiente. Le interesaría contar con un informe de los Servicios sobre este tema, sobre qué se puede hacer, porque esta modalidad está dejando afuera aportes de profesionales. Incluso al profesional joven que hoy pueda estar recibiendo buenos ingresos, podrían hacerse visitas para aconsejarle que prevea su futuro. No en la búsqueda de evasores sino lograr el convencimiento de que el profesional tiene que prever la seguridad social. Hay aseguradoras que lo están ofreciendo.

Sería bueno que se busquen las plataformas y ver de qué manera podemos detectar a aquellos profesionales, para hacer un trabajo de atracción hacia la Caja. En enero tuvimos una reunión sobre ese tema y la A.I.S.S. sigue preocupada por este tema.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende el planteo, y señala que es muy compleja la implementación de una posible solución. Traslada la inquietud nuevamente, consultando si se tuvo avances al respecto. Sugiere que se incluya al Gerente de Afiliados, Cr. Lemus, al Grupo de Trabajo que ha estado analizando este tema, en la medida que se plantea un carácter más de acercamiento que de fiscalización.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que referirá a lo que planteara en el Acta 169, que ahora quedó aclarado. Tenía la ilusión de que quedara como inquietud trasladada a la Gerencia General, no a los efectos de que quedara aclarada ahora, sino a los efectos de saber qué pasa en general con todo el teletrabajo; si hay algún marco normativo que genere en forma automática el aporte a la Caja cada vez que un profesional actúe. Bien puede ocurrir que se esté haciendo “a pedal” y cuando va nuestro cuerpo inspectivo y grava el hecho, o lo que le parece el deber ser, promover, de no existir, una norma que establezca ese mecanismo, -a nivel institucional primero pero seguramente trasladado vía Poder Ejecutivo al Parlamento-, que permita no tener que ir puntualmente caso a caso, sino que genere esa vía de ingreso de forma automática. Téngase presente que si ahora

eso existe, cada día va a existir más. La inquietud que había planteado era cierta e inspirada en el planteo que hiciera el Ing. Castro con el teletrabajo a distancia. Pero si acá está ocurriendo eso y no está siendo generador de ingresos a la Institución, sería una anomalía que habría que solucionar con la mayor urgencia. Si existe, pide disculpas porque está hablando de más, de lo contrario, es un señor tema en que se debiera tener mucha atención para actuar en consecuencia.

El Sr. PRESIDENTE agrega que tiene entendido que se está tratando a nivel del Parlamento un proyecto de reglamentación del teletrabajo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez coincide con las sugerencias, las preocupaciones e inquietudes sobre este tema. Todos los aspectos que se están señalando, tienen que ver con la regulación del trabajo en domicilio de empleados. El enfoque que entiende se está dando a este tema, es ver si por el hecho de estar haciendo teletrabajo, los profesionales pudieran estar evadiendo la Caja. En definitiva, encarado de este modo, es un tema de evasión, no de teletrabajo; tiene los mismos inconvenientes o ventajas que cuando un profesional trabaja en forma presencial. No ve que haya inicialmente diferencia entre una cosa y otra, lo que no quiere decir que se continúe profundizando en el tema con el afán inicial de acercarse a los profesionales y en lo que se pueda avanzar en la fiscalización.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que también es interés de la D.G.I. y del B.P.S.; es algo nuevo y viene creciendo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que quizá puedan promoverse algunas modificaciones normativas que faciliten posibles soluciones para las preocupaciones planteadas. Hoy el teletrabajo no estaría afectando en este sentido ni más, ni menos que el trabajo presencial. El tema es si cumplen o no las formalidades para hacer lo que está gravado por la Caja por parte de los profesionales en el ejercicio liberal de su profesión.

#### 4) GERENCIA GENERAL

CONTINGENCIAS OPERATIVAS ASOCIADAS A LA R/D 492/2020 DEL 27.08.2020. Rep. N° 331/2020. Res. N° 698/2020.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que le parece muy interesante que se estén previendo cosas con anticipación. El informe le pareció bien hecho. También estuvo repasando la sesión en que se aprobó, estando él de licencia, y observó que los representantes del Poder Ejecutivo votaron en contra, por lo que le da la impresión de que va a venir una oposición. Quisiera tener una idea del monto que está pagando la Caja por

este concepto y a cuántas personas se va a afectar en caso que este porcentaje no se les brinde.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez recuerda que esa información ha estado en algún informe anterior y para facilitarle la misma al Ing. Castro, puede remitirse nuevamente. Lo que se está presentando es una sugerencia de criterios, la autorización a la participación de la Auditoría Interna, para que todo esté monitoreado adecuadamente, también se plantea autorizar a re-priorizar los proyectos del Plan Estratégico en caso que se diera la contingencia de la no renovación de los beneficios. Es un tema de prevención y sugerencias de los Servicios.

Visto: 1. Que con fecha 27/08/2020 el Directorio de la Caja resolvió por 2/3 de sus integrantes, según RD 492/2020, renovar hasta el 31/12/2022 los beneficios otorgados al amparo del artículo 106 de la Ley 17.738 de 7/01/2004, a saber: a) Incremento adicional de 2,5% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 811/2005 de 20/12/2005, 500/2008 de 07/05/2008, 635/2011 de 14/07/2011, 503/2014 de 03/09/2014, 310/2016 de 22/06/2016 y 717/2018 de 27/09/2018); b) Incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 1883/2006 de 27/12/2006, 743/2009 de 15/07/2009, 482/2012 de 11/07/2012, 503/2014 de 03/09/2014, 310/2016 de 22/06/2016 y 717/2018 de 27/09/2018).  
2. Que con fecha 10/09/2020 la Comisión Asesora y de Contralor aprobó la R/D 492/2020 por mayoría de sus integrantes en posesión de sus cargos.  
3. Que el 25/09/2020 la Caja remitió al Tribunal de Cuentas todos los antecedentes, a efectos de posibilitar el trámite dispuesto por el art. 106 de la Ley 17738 a fin de proceder a la renovación de los citados beneficios.

Considerando: 1. Que la R/D 492/2020 de 27/08/2020 no quedará firme hasta que se culmine el trámite dispuesto por el art. 106 de la Ley 17738.  
2. Que según lo dispuesto por el art. 106 de la Ley 17738, si el Tribunal de Cuentas no realizara observaciones a la referida Resolución antes del 24/11/2020, o no hubiera resolución expresa antes de esta fecha, la R/D 492/2020 quedaría firme. Por el contrario, si el Tribunal de Cuentas realiza observaciones no compartidas por la Caja, los antecedentes deberían ser remitidos al Poder Ejecutivo, quien tendría 60 días para resolver en forma definitiva. Si el Poder Ejecutivo la aprueba o se vence el plazo sin resolución expresa, la R/D 492/2020 queda firme. Si el Poder Ejecutivo rechazara la misma, los beneficios adicionales ajustes adicionales por encima del mínimo legal de 2,5% y 3% quedarían sin efecto a partir del 01/01/2021.  
3. Que según lo detallado en 2. existe una contingencia operativa que la Caja debería enfrentar, en caso que, eventualmente, producto del trámite dispuesto, los beneficios adicionales quedaran sin efecto a partir del 01/01/2021.  
4. Que ante esta eventualidad la Gerencia General solicitó a los servicios prever las acciones operativas que deberían realizarse con el fin de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto, una vez culminado el trámite dispuesto en el art. 106 de la Ley 17738.

5. Que para cumplir con lo dispuesto por la Gerencia General se formó un Grupo de Trabajo que trabajó en la planificación de acciones operativas contingentes, que deberían adoptarse en caso de que se verificara la contingencia de que a partir del 01/01/2021, no se renovarían los beneficios adicionales citados en el numeral 1) del Visto. Dicho Grupo de Trabajo realizó una evaluación de acciones contingentes, y trabajó en la planificación de acciones operativas asociadas a dicho evento contingente, constituyendo con este fin el Proyecto “CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART.106 DE LA LEY 17738”.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del Informe elaborado por el Grupo de Trabajo “Contingencias Operativas asociadas a la R/D 492/2020 de 27/08/2020” de fecha 22/10/2020, y del Acta de constitución del Proyecto “CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART.106 DE LA LEY 17738”.

2. Aprobar los criterios de aplicación para la implementación de las acciones operativas contingentes que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

3. Autorizar la participación de la Auditoría Interna en el Proyecto con el alcance detallado en el Anexo II de la presente Resolución, autorizando asimismo que esta área prevea las acciones allí detalladas en su plan de Auditoría Interna del 2021.

4. Autorizar a la Gerencia General, a que en conjunto con la Gerencia de Informática evalúe el plan de trabajo del área a efectos de la desafectación de alguno de los Proyectos del Plan Estratégico que tenga similares requerimientos de tiempo y recursos que los requeridos por este Proyecto. Una vez realizada esta evaluación, se pondrá a consideración de Directorio el punto, a fin de definir qué proyecto desafectar.

##### 5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 19.10.2020 AL 25.10.2020. Rep. N° 332/2020. Res. N° 699/2020.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

NÓMINAS DECLARACIONES DE EJERCICIO Y NO EJERCICIO APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS POR EL PERÍODO 14.09.2020 AL 13.10.2020. Rep. N° 333/2020. Res. N° 700/2020.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

RENOVACIÓN COMPENSACIÓN POR TAREAS ESPECIALIZADAS ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Rep. N° 334/2020. Res. N° 701/2020.

Visto: 1. La Resolución de Directorio de fecha 21.11.2012 (Acta N° 162) por la que se autoriza el pago de una compensación por tareas especializadas relacionadas a la operativa bursátil, sistema de licitaciones, pagos y liquidación de operaciones, a los empleados de la Gerencia de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, y donde se resuelve el pago de dicha compensación a las empleadas administrativas: Sra. Patricia García y Sra. Ma. Elisa Pacheco.

2. La Resolución de Directorio de fecha 21.06.2018 donde se autoriza el pago de la compensación por tarea especializada a los empleados administrativos de la Asesoría Técnica Cra. Valeria Charbonier y Cr. Martín Attún.

3. La Resolución de Directorio de fecha 30.05.2019 donde se resuelve cesar el pago de la compensación especializada a la Cra. Patricia García, con excepción de los meses en que actúe.

Considerando: 1. Que la mencionada compensación está prevista en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y asciende a \$u 13.621.- (a valores de julio 2020).

2. Que dicha autorización de pago es sujeta a la evaluación del superior jerárquico y renovable por 12 meses.

3. Que el informe entregado con fecha 22.10.2020 por la superior jerárquica de la Asesoría Técnica Cra. Silvia Rossel en la que cumplen funciones los empleados mencionados en el visto, se evaluó en forma positiva el pago de esta compensación de acuerdo con la responsabilidad de la tarea, siendo conveniente su renovación por doce meses.

4. Que a partir del 01/12/2008 la Bolsa de Valores (BEVSA) estableció como condición para autorizar la designación de nuevos operadores en el sistema de negociación electrónica, la formación en el área de finanzas o áreas vinculadas al sector financiero, exigiendo para acreditarla la presentación de currículum vitae con antecedentes laborales relacionados y nivel de estudios universitarios.

5. Que los empleados mencionados en el visto culminaron el Programa Ejecutivo en Inversiones Financieras, están capacitados en cursos de manejo de los SW (SIOPEL, VALNET, AGATA) y sus actualizaciones, cumpliendo con las exigencias de BEVSA y el BCU.

6. Que el pago de la compensación vigente por tarea especializada para los empleados Cra. Ma. Elisa Pacheco, Cra. Valeria Charbonier y Cr. Martín Attún se efectivizará hasta el 27 de octubre de 2020.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Renovar la compensación por tareas especializadas a los empleados administrativos de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión: Cra. Ma. Elisa Pacheco, Cra. Valeria Charbonier y Cr. Martín Attún, a partir del 28.10.2020 y por un período de doce meses, la cual asciende a \$u 13.621.- (a valores de julio 2020) mensual por empleado.  
2. Mantener los términos de pago expresos en los numerales 2), 3) y 4) de lo resuelto en Acta N° 162 de 21.11.2012.  
3. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal, Departamento de Nómina y Liquidaciones y siga a la Asesoría Técnica.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS A JEFATURAS – TERCERA ETAPA  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONCURSOS. Rep. N° 330/2020. Res. N° 702/2020.

Visto: La Resolución de Gerencia General por la que se homologa el fallo de los Tribunales actuantes en la Tercera Etapa del Procedimiento Especial para la Tramitación de los Concursos para la Provisión de Vacantes del Escalafón Administrativo del período 2015 – 2018, y designación de los funcionarios en los cargos correspondientes.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Asignar a la Jefa de Departamento Arq. Romy Nelly Chiecchi Rostan a la Jefatura del Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales de la Gerencia Administrativo Contable.  
2. Asignar a la Jefa de Departamento T/A Ana Cecilia Berriel Ramón a la Jefatura del Departamento de Gestión Humana de la Gerencia Administrativo Contable.  
3. Asignar al Jefe de Departamento Esc. Juan Francisco Mariño Pascual la Jefatura del Departamento de Atención a Afiliados de la Gerencia de Afiliados, dejando sin efecto la subrogación interina por parte de la Sra. Marisol de Souza Fadda dispuesta por Resolución de Directorio de fecha 24.01.2019.  
4. Asignar a la Jefa de Departamento Sra. Natalia Lezama Sanguinetti a la Jefatura del Centro de Contacto de la Gerencia de Afiliados.  
5. La presente Resolución se hará efectiva a partir de la fecha de su aprobación.  
6. Pase a Gerencia Administrativo Contable – Departamento de Gestión Humana a sus efectos.

## 7) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA. CONSULTA. Rep. N° 335/2020. Res. N° 703/2020.

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que siguiendo el informe de la Asesoría Jurídica, la Caja tiene que tener la certeza de que se han abonado todas las imposiciones por las actuaciones profesionales en el decurso de la vida del animal de que se trata, para evaluar si corresponde el timbre profesional en el documento Pasaporte Equino.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ comparte que existe esa dificultad.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que para mostrar buena disposición, el Directorio puede llegar a considerar tener un criterio de contemplación de la inquietud que se plantea, en el caso exclusivamente de los animales dedicados a los procedimientos terapéuticos, como la equinoterapia.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ cree conveniente hacer una consulta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el sentido de saber si este certificado es un certificado de por vida. Si esto es así, si no existe la posibilidad de que tenga una vigencia. En ese caso, en cada emisión se estaría cobrando el timbre de certificación profesional.

El Sr. Director Ing. CASTRO acuerda con lo propuesto por el Cr. González. Se trata de animales muy costosos y que brindan ganancias importantes.

El Sr. Director Dr. ABISAB acompaña la consulta que se propone, pero la cifra del costo del timbre es pequeña y salvo para la equinoterapia, no va a acompañar ningún tipo de atemperamiento respecto a ese ingreso.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Realizar la consulta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, propuesta por el Cr. González.

#### 8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

INFORME DE RENTABILIDAD JULIO/2020. AMPLIACIÓN. Rep. N° 336/2020. Res. N° 704/2020.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 15 de Octubre de 2020 referente a la ampliación de información solicitada en el Acta N° 168 respecto a la Rentabilidad de la CJPPU y las AFAPs.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.  
2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

INFORME COMPARABILIDAD CJPPU VS AFAPS. Rep. N° 337/2020. Res. N° 705/2020 y Res. N° 706/2020.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ observa que de este informe comparativo, es bueno destacar que cuestionan algunas expresiones que se han emitido acá. La rentabilidad de las inversiones de la Caja a veces es superior a las de las AFAPs.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN agrega que eso se obtiene con inversiones a corto plazo.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que tenía intención de mantener silencio y tomar conocimiento del informe. Pero luego de las palabras del Dr. López, no tiene más remedio que decir algunas cosas. No cree que haya sido la intención, pero termina habiendo calificaciones descalificantes respecto de quienes podrían estar dirigidas esos comentarios. El informe no derriba ninguna de las consideraciones que ha hecho. La Caja renta significativamente menos que las AFAPs, siendo las AFAPs nuestro *benchmark*. Los argumentos que se han utilizado en el pasado y que eventualmente están siendo invocados en el pensamiento en este momento para hacer estas afirmaciones, también entiende que son inconsistentes. Porque más allá de que las pautas según las cuales se manejan nuestras inversiones, que no ha compartido, son un referente que permiten un encuadre relativo del manejo de las inversiones, contempla una diferencia en menos de los resultados eventuales de nuestras inversiones, que son superados por la realidad; porque contemplan una diferencia de hasta 1 punto y medio de diferencias respecto del resultado de las inversiones, y se superan en un porcentaje significativo. Y esa cifra no la pusimos nunca. Uno de los elementos que se manejan en los informes de comparabilidad, que tienen un estilo claramente diferente a los otros informes; es un informe muy cargado de una literatura técnica que desalienta el interés del lector en seguir avanzando; no se presenta un resumen final. Desalentado por la formalización del texto, como le debe pasar a cualquiera y de hecho le pasó a algunos técnicos amigos que también leyeron el texto, a los que les llamó la atención el estilo tan particular. El informe dice “La dedicación principal a inversiones y el tamaño del portafolio permiten a las AFAPs la organización de equipos de analistas más amplios y especializados, accediendo a otras herramientas (Bloomberg), más información y mayor capacidad de análisis.” Este argumento le resulta absolutamente inaceptable. Insiste en que no hubiera estado haciendo estas referencias si no hubiera surgido el tema. Con toda intención no quería involucrarse; iba a tomar conocimiento del hecho. Pero si se exhuma el tratamiento del tema para alabarlo, lo cual está en todo su derecho quien quiera hacerlo, él tiene el derecho, además de la obligación, de no estar en silencio. Porque si no quienes vigilan su actuación, le van a llamar, con todo derecho también, la atención, en el sentido en que fuera negligentemente permisivo en tolerar en silencio. Este argumento en un texto referido nada menos que a las inversiones de la Institución, es absolutamente inaceptable. Si estamos rentando menos porque tenemos estas carencias, lo que se debe decir de inmediato es: vamos a comprar Bloomberg y vamos a dotarnos de los insumos necesarios para defender lo que tenemos entre manos. Este argumento da derecho a que se infiera que se descalifica a priori nuestra capacidad de comprensión. ¿Cómo se nos puede llegar a decir que una de las causas que

justificarían en principio la eventual diferencia, en la circunstancia de que no contamos con la posibilidad de usar tal o cual instrumento? Se nos tendría que haber dicho, e ir corriendo a comprarlos.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que cuando el Dr. Abisab dice que no fue él quien generó esta discusión, respondiendo a sus palabras que solamente marcaban que había entendido el informe y la rentabilidad de las AFAPs respecto a la de la Caja, eran similares y en algunos casos, mejores las de la Caja, no hizo más que una observación de lo que viene en el informe. Todo lo que dijo el Dr. Abisab después, es que, según quien habla entendió, el informe no es correcto, está mal, no es verdad; que en realidad el quien tiene la razón es él y no así como está informado por los Servicios, y que incluso, le pareció percibir, corrijasele si está equivocado, que dijo que está escrito en una forma para que no se entienda bien a propósito para que en definitiva, pasar por alto esa intencionalidad de querer informar algo que en realidad no es verdad. Le produce sorpresa. No siendo especialista en materia de inversiones, hace confianza en lo que informan los Servicios de la Caja. Si hay alguna duda con el informe, sugiere citar a quien hizo el informe, que explique al Dr. Abisab lo que no ha entendido o no comparte. Quizá le sirva para sacar alguna conclusión y tal vez, termine acordando con el Dr. Abisab; pero por ahora confía en el informe de los Servicios y no le consta que se haya hecho a propósito en un lenguaje para que no se entienda.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que precisamente iba a sugerir se convoque a la Gerente de la Asesoría Técnica, porque se han dicho muchas cosas que lesionan seriamente el trabajo que en ese sector se realiza, y le gustaría que si hay dudas puedan preguntarse y si hay aclaraciones que hacer, las mismas puedan exponerse. De otra forma, se dejaría en una indefensión al Servicio, que no le gustaría que quedara expuesto sin tener la oportunidad de brindar las explicaciones que pudieran corresponder.

El Sr. Director Ing. CASTRO comenta que si nos remitimos a un informe del 22/05/2020, en el *benchmark* se plantea que la Caja tuvo un rendimiento entre 03/2017 a 02/2020, de un 4,36%. Y las AFAPs en el mismo período un rendimiento de 6,75%. Es decir que tuvieron un rendimiento casi de un 55% más. Se discrepa lo que se entregó en mayo con lo que se entrega ahora. Capaz cambió en pocos meses, pero en 36 meses las diferencias son importantes.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que no se opone a la comparecencia de la Cra. Rossel, por quien tiene un respeto personal, intelectual y académico, y esto lo va a seguir diciendo en la medida que no tenga elementos que le hagan pensar diferente. No quiere entrar en una discusión técnica. Él ha hablado conceptualmente; no se involucra en discusiones de carácter técnico. Le gustaría que los conceptos que acaba de expresar, de los que sí se hace cargo, si merecen comentarios, sean hechos. Y ese es el propósito. No cree que aporte mucho más con ese tipo de consideración que acaba de hacerse, cuando sobre todo en Asuntos Varios está para tratarse el tema que ha planteado el Dr. Rodrigo

Deleón en la Comisión Asesora y de Contralor. Deja esta consideración hecha; su disposición no es la de acusar a ningún funcionario. Iba a citar lo que acaba de manejar el Ing. Castro, así como otro documento que marca la evolución de nuestras reservas en equivalencia mensual de las prestaciones, desde 09/2017 a 06/2020. Se refiere a los resultados, no a la operativa ni a la mecánica que escapa a sus posibilidades de análisis.

Hace un planteo, reitera, que no hubiera hecho si no hubiera entendido que correspondía a partir del hecho de las consideraciones que se hicieron.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN propone se ponga a consideración el llamado a Sala de la Cra. Rossel.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Convocar a Sala a la Gerente de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión Cra. Rossel.

Siendo la hora dieciséis y treinta minutos ingresa a Sala la Cra. Rossel.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que pidió la convocatoria por el hecho de que cuando se presentó el informe de comparabilidad entre las AFAPs y la Caja, manifestó que había que dejar consignado que de acuerdo a esa comparación, derribando algunos mitos, de acuerdo a lo que se había señalado en algún momento, se ha visto que la rentabilidad de la Caja es similar, y en algunos casos puntuales superior a la de las AFAPS. A raíz de eso, le pareció interpretar que el Dr. Abisab no compartía el informe, que no le parece correcto y que ha dicho que no es la situación real lo que dice el informe y que está escrito en un texto para que genere confusión. Allí él expresó que confía en lo que le informan los Servicios. Dado que hay una división de opiniones entre lo informado por el Servicio y lo sostenido por el Dr. Abisab, él pidió la comparecencia de la firmante para que el Dr. Abisab pudiera despejar las dudas que tenía y defender su posición.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que lo último que ha pasado por su cabeza es crearle una situación de incomodidad a la Cra. Rossel. Como dijo y escrito antes, le tiene simpatía y aprecio personal, respeto académico y técnico. Lo último que va hacer es discutir con la Cra. Rossel porque no va a incursionar en ningún tipo de consideración específica técnica. Dijo lo que tenía que decir delante de la autoridad máxima de los Servicios de la Institución que es el Gerente General y, obviamente, delante de los integrantes del Directorio. Desde ese punto de vista, si el resto quiere hacerle preguntas a la Cra. Rossel, cada uno es libre. Lo que él ha dicho estará registrado en el acta y confía en que las actas son buenas, de modo que la Cra. Rossel la puede leer con toda calma, sin ser expuesta a ningún tipo de bochorno o incomodidad, por lo menos por él, lo que ha dicho y de lo que se hace responsable. En esto tienen que estar las cosas muy claras: estamos llegando a un punto en el que, por suerte, no salió de él el puntapié inicial; él no ha generado esta situación de incomodidad. No tenemos derecho de someter a esta suerte de evaluación a la Contadora, de ponerla en una situación de incomodidad que ella no merece por la jerarquía de su cargo, por su tarea y por su bonhomía personal. Esto debiera

haberse conversado en todo caso, si ha parecido impropio lo que ha dicho, de lo que se hace absolutamente responsable, como siempre, se tendría que haber generado la respuesta apropiada, conceptual, de eso se está hablando, no de lo específico, de la autoridad institucional de la administración. Si la autoridad institucional no ha querido, no ha podido, no ha sabido asumir esa responsabilidad, sabrá por qué. Pero que esa responsabilidad no se le traslade a él.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que a esta altura casi no entiende el planteo. Le resulta agravante lo que acaba de escuchar. Quiere que se le explique por qué está en omisión; que es lo que no ha sabido o no ha querido explicar, porque no ha pasado eso aquí. Lo que ha pasado, es que el Dr. Abisab, respecto al informe elaborado por la Cra. Rossel, ha dicho que está en un lenguaje confuso, realizado así a propósito, para que no se entienda mucho lo que dice; que le genera una serie de dudas; que el informe está equivocado, que no son correctas las conclusiones a las que se arriba. Cree que su autoridad como gerente no es lo importante, lo es su calidad de empleado de esta Institución, y que como tal merece respeto. Manifiesta estar siendo sometido sesión tras sesión a agravios y a dichos que quedan reflejados en actas, y que se pretende no sean contrastados. Gratuitamente, además, porque en esto no está participando. Llama a la Cra. Rossel. ¿Cuáles son sus omisiones? ¿Qué es lo que no sabe? Pide por favor que se le diga.

El Sr. Director Dr. ABISAB se dirige al Presidente, señalando que deberá suponer, porque, como él, algo de oficio tiene, que no está en este lugar para ser sometido a un interrogatorio, ni por sus pares, ni por la autoridad máxima de la Institución. ¿Qué es esto de venirle a interrogar y a inquirir? Rechaza ese planteo absolutamente. Lo que quiere decir, lo ha dicho, y ha quedado registrado. Por eso no habría ninguna necesidad de exponer al riesgo de una incomodidad a una dama como la Gerente de la Asesoría Técnica. En el acta va a estar todo dicho y registrado. De ninguna manera va a aceptar que tenga que responder a un interrogatorio como si estuviera en situación de subordinación; ¿qué es esto? Con todo respeto, casi que le estaría reprochando al Sr. Presidente, que haya habilitado esta posibilidad. Los Directores no estamos para ser interrogados bajo apercibimiento en este Cuerpo; salvo que esto no sea el Directorio de la institución.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ sugiere que lo expresado por el Dr. Abisab respecto al informe a consideración, una vez que se apruebe el acta de esta sesión, se pasen a la Cra. Rossel para que con tranquilidad pueda analizarlas y dar alguna respuesta si entiende conveniente, y no tener que venir a contestar de improviso algo que quizá no tiene claro ni siquiera qué es lo que se le preguntó.

La Cra. Rossel aclara que no siente ninguna incomodidad. Es gerente de la Caja y cuando se le llame a Sala va a concurrir a aclarar lo que tenga que aclarar.

El Sr. PRESIDENTE propone ir en el sentido de lo sugerido por el Cr. González.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión los comentarios acerca del informe expresados por el Dr. Abisab, a efectos de recabar su opinión.

Siendo la hora dieciséis y cuarenta minutos se retira de Sala la Cra. Rossel. Los Sres. Directores agradecen su comparecencia.

PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO 2021. Rep. N° 338/2020. Res. N° 707/2020.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez recuerda que en la pasada sesión fue aprobado el Presupuesto 2021, con algunas modificaciones al documento que se elevó. En esta instancia se pone a cabal conocimiento de Directorio la versión que recoge esas modificaciones. Le parece de orden que el Directorio lo vea plasmado en el documento que sería definitivo.

Se toma conocimiento.

#### 9) ASUNTOS VARIOS

REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE MOROSIDAD Y LAS VÍAS DE APREMIO DE MOROSOS. PROPUESTA DR. DELEÓN. Rep. N° 320/2020.

El Sr. PRESIDENTE señala que pensó que este tema había quedado para ser tratado más adelante. Iba a proponer su postergación para contar con un informe y poder hacer una sesión especial para poder considerarlo.

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que este es un tema más que importante para la Institución. Hay mucho detrás de este tema: mucho como historia, y mucho para resolver conceptualmente y operativamente. Si se pudiera contar con algún adelanto del planteo, lo agradece.

El Sr. PRESIDENTE señala que dado que se trata de un tema tan delicado e importante, entiende que sería aconsejable tener una propuesta acabada para discutirla. Prefiere no adelantar cosas de manera que pueda ser improvisada; prefiere esperar unos quince días y abrir la posibilidad de hacer esa presentación.

El Sr. Director Dr. ABISAB agradecería contar con un repartido previo a la consideración.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende importante poder tener idea de la cifra que pudiera estar involucrada en este tema y de la cantidad de profesionales o empresas con deudas.

El Sr. PRESIDENTE acuerda.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO comparte el planteo porque en definitiva cuando este tema ha estado en consideración de Directorio, siempre se ha manejado invitar a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor y a los proponentes. El informe que el Presidente está esperando es el de los Sres. Miembros Abogados, quienes fueron los proponentes.

Se acuerda en postergar el tema para una próxima sesión de Directorio, estando a la espera de lo que indique la Mesa de Directorio.

Siendo la hora diecisiete, finaliza la sesión.